

Toluca de Lerdo, México, veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el estado procesar que guarda el presente juicio.

Visto el estado procesal del medio de impugnación en que se actúa y con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I y IV, y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y VI, 28, fracciones III y VIII y 61 párrafo primero del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia  
**ACUERDA:**

**ÚNICO.** Toda vez que de las constancias de autos, se advierte que Yasmín Flores Zarraga, el once de septiembre de dos mil dieciocho, presentó escrito en el que solicita la revocación de la autorización para oír y recibir notificaciones en el presente juicio de inconformidad a los anteriormente acreditados por el Partido Político Morena y en su lugar autorizar a Yasmín Flores Zarraga como propietaria y a Eduardo Benjamín Rojas Ibarra como suplente, en ese sentido, **no es posible acordar favorablemente la solicitud**, en virtud de que el referido escrito se encuentra firmado por Yasmín Flores Zarraga y la copia certificada de la acreditación como representante propietario del Partido Político Morena ante el Consejo Municipal 36 de Huehuetoca, México, fue expedida en favor de YAZMÍN FLORES ZARAGOZA, persona distinta a la que signa el escrito de mérito.

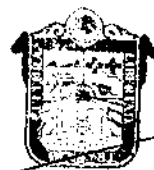
Notifíquese el presente proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO